

Corte Puprema de Tusticia de la Nacibn

Resolución Nº: 332/97.-

Expte. Nº: 13.410/95
"Belfiglio, Américo José s/Accidente de Trabajo"

Buenos Aires, 27 de febrero de 1997.-

En atención a lo dispuesto por la Acordada 25/95, vistos los informes que anteceden, y sin objeciones que formular a la prosecución del trámite, devuélvanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera a fin de que proceda a efectuar el pago de la indemnización reclamada, (\$ 1.942,71.-, según liquidación obrante a fs.33), conf. art. 11 de la Ley 24.028.

Oportunamente, la citada dependencia deberá remitir al Tribunal un ejemplar del acto administrativo dictado en consecuencia.

1

PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPPLEMA DE JUSTICIA DE LA NACION